

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y
TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.421/2025.

Arica, abril 09 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Carta REC. N°997/2025 de abril 08 de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, con fecha 24 de febrero de 2025, se celebró un Convenio de Ejecución y Transferencia de Fondos entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de Arica y Parinacota, y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución del Programa Mujer y Participación Política y Social 2025.

Que, dicho convenio "se ajusta estrictamente a derecho", según lo indicado en la revisión del Timbre N° 065/2025, visado y firmado por la Asesoría Jurídica, Vicerrektorías y por la Contraloría de la Universidad de Tarapacá.

Que, el convenio tiene por objeto contribuir a la autonomía política y social de las mujeres, a través de un proceso formativo teórico, práctico y experiencial, donde se entregan las herramientas necesarias para aumentar la incidencia de la diversidad de mujeres en espacios de organización política y social.

Que, con fecha 08 de abril de 2025, el Rector de la Universidad de Tarapacá, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, mediante carta REC. N° 997/25, solicita a la Secretaría General emitir el decreto para oficializar dicho convenio, con base en la revisión jurídica y administrativa previamente realizada.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébese el **CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** para la ejecución del **PROGRAMA MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL 2025**; compuesto de treinta y cuatro (34) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá, cuyo contenido se reproduce a continuación:



CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL 2025

En Arica, a 24 días del mes de febrero del año 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su dirección regional de Arica y Parinacota, representado por su directora (s), doña **HELEN LEIVA ARENAS**, cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Gral. Baquedano N°794 comuna de Arica, en adelante el “SernamEG” o el “Servicio”, por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775, Arica, en adelante, indistintamente, “la Universidad”, “el Ejecutor” o “la Entidad Ejecutora”, quienes celebran el presente convenio de transferencia y ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –SernamEG- es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la ejecución de programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional y que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

Que, en concordancia con los objetivos de SernamEG, el Programa Mujer, Participación Política y Social (MPPS) busca contribuir a la autonomía política y social de las mujeres, a través del aumento de la incidencia de la diversidad de mujeres en espacios de organización política y social.

Por su parte, en conformidad a la Ley 21.094, las universidades del Estado son instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al



desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural.

En el marco de lo señalado en el inciso anterior, los estatutos de las universidades del Estado podrán establecer una vinculación preferente y pertinente con la región en que tienen su domicilio o en la que desarrollen sus actividades.

Asimismo, las universidades reguladas en la citada ley deberán colaborar, de conformidad a su misión, con los diversos órganos del Estado que así lo requieran, en la elaboración de políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, contribuyendo a satisfacer los intereses generales de la sociedad y de las futuras generaciones.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La implementación se regirá por los siguientes documentos:

- El presente Convenio de Ejecución y Transferencia
- La Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025
- Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- Las Orientaciones Técnicas del Programa Mujer Participación Política y social para el año 2025, aprobadas por Resolución Exenta N°00780 del 18 de noviembre de 2024
- Manual de Normas Gráficas y Lineamientos de la Unidad de Comunicaciones de SernamEG.
- Manual de rendición de cuentas del SernamEG, aprobado por Resolución Exenta N°788 de 17 de noviembre de 2022, de este Servicio.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primarán de acuerdo con la jerarquía de normas del ordenamiento jurídico vigente, resguardando en lo pertinente, el orden de prelación precedentemente establecido. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio, según lo indicado en las cláusulas siguientes, los 3 componentes del programa, según las Orientaciones Técnicas vigentes y las bases técnicas que rigen el proceso de convocatoria.

CUARTO: OBJETIVO DE LOS COMPONENTES

El programa considera un proceso formativo teórico, práctico y experiencial, dónde, se entregan las herramientas necesarias para contribuir a aumentar la incidencia de la diversidad de mujeres en espacios de organización política y social.

Para la ejecución del Programa MPPS 2025, el Servicio contará con una Aula Virtual (Plataforma Institucional), donde se aloja el diseño instruccional de los componentes 1 y 2. El componente 3, se planificará y se ejecutará, según el diagnóstico que se realice con los grupos de participantes y en

conjunto con la encargada regional del Programa. El desarrollo de los contenidos, así como la ejecución del componente 3 será de responsabilidad del ejecutor.

Componente 1 - Formación en perspectiva de género para el liderazgo político y social.

Posee una duración máxima de 3 meses y desarrolla una formación teórica para la formación en perspectiva de género para el liderazgo político y social, que considera la realización de al menos seis módulos, de al menos 3 horas cada uno.

De los cuatro módulos a realizar para egresar de la componente, dos de ellos tendrán carácter obligatorio para todas las participantes, los que corresponden a Enfoque de Género y Ciudadanía y participación de las mujeres en la agenda pública.

Se realizarán evaluaciones diagnósticas, al inicio del componente, así como, al término de cada módulo. Los test utilizarán una escala de 1 a 7 para evaluar los conocimientos de las participantes, los que corresponden a; test diagnóstico, prueba de conocimientos de cada módulo, y el test final.

Los test diagnóstico y test final, determinarán el aumento de conocimientos por parte de las participantes.

El componente 1 se ejecutará en modalidad presencial u online de forma sincrónica y asincrónica, o híbrida inclusive.

Los Módulos, son los siguientes:

- **Módulo 0:** Bienvenida al programa, informaciones generales; Aplicación test Diagnóstico.
- **Módulo 1:** Estereotipos de género
- **Módulo 2:** Género y Liderazgos
- **Módulo 3:** Ciudadanía y participación de las mujeres en la agenda pública.
- **Módulo 4:** Liderazgos Comunitarios con enfoque de género
- **Módulo 5:** Acceso y uso de las Tic para fortalecer las autonomías y participación política y social de las mujeres
- **Módulo 6:** Políticas Públicas de Género
- Aplicación Test Final
- Encuesta de Satisfacción

Egreso: Para considerar a una participante como egresada del componente 1, ésta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aprobar al menos 4 módulos (pruebas de conocimiento)
- Los módulos se aprueban con nota 4.0.
- Asistencia mínima de 67% a los módulos realizados

Este componente será ejecutado, en su producción, por el ejecutor. Y respecto de las relatorías, serán de responsabilidad de las direcciones regionales de SernamEG.

Componente 2 - Escuelas de Liderazgos para las mujeres

Posee una duración máxima de 4 meses, y desarrolla una formación práctica, en la que se entregan herramientas a las participantes, para la comprensión y apropiación del liderazgo político, que considera la realización de al menos 6 módulos, de al menos 3 horas cada uno. En cada módulo, se deberán realizar al menos dos actividades prácticas, individual o grupal relacionadas a la formación. Al finalizar cada módulo, se realizará una prueba de conocimientos.

Asimismo, se realizará al menos 1 taller práctico presencial, en la región.

En el desarrollo del módulo 0, se realiza la transferencia de la metodología que permitirá a las mujeres participantes construir su proyecto individual. Además, este componente considera la construcción de un proyecto individual de incidencia política y social. Estos se construirán en base a la selección de al menos 4 y máximo 6 de los módulos disponibles en la plataforma y que vayan en coincidencia a la consecución del proyecto individual de cada participante. Todas las participantes deberán realizar de forma obligatoria el Módulo de construcción de Proyecto Individual. El proyecto individual será evaluado con una escala de 1 a 100, el cual será aprobado con un 70.

La ejecución de los módulos restantes, del 1 al 9, recaerá bajo la responsabilidad del ejecutor regional, quien deberá a partir de los contenidos entregados por SernamEG, desarrollar los módulos y sus respectivas actividades prácticas.

Para obtener la cobertura del Componente 2, las participantes del componente 1 que no lograron cumplir con los requisitos de egreso, serán reemplazadas por participantes que hayan aprobado la Escuela de Líderes Políticos y Sociales de las versiones desde el 2021 y que cumplan con el perfil de la población objetivo.

El componente 2 se desarrollará de la siguiente forma:

Se debe realizar una evaluación de los egresos del componente 1 (mes 3), para determinar la proyección de la cobertura del Componente 2.

A fin de alcanzar la cobertura, para este componente, se realizará una convocatoria, para aquellas participantes que han participado de las Escuela de Líderes Políticos y Sociales desde el año 2021 a la fecha.

Los módulos son los siguientes:

- **Módulo 0:** Construcción de Proyecto Individual/ Informaciones generales
- **Módulo 1:** Administración del Estado y Políticas Públicas
- **Módulo 2:** Comunicación Efectiva y Oratoria
- **Módulo 3:** Toma de Decisiones y Negociación con enfoque en resolución de conflictos
- **Módulo 4:** Gestión de desastres con enfoque de género (Gestión de Crisis y Vocería)
- **Módulo 5:** Gestión de proyectos y Rendición de cuentas.

- **Módulo 6:** Uso estratégico de redes sociales
- **Módulo 7:** Participación y procesos electorales; Análisis de Conducta y Discurso.
- **Módulo 8:** Inteligencia Emocional y Autoconocimiento
- **Módulo 9:** Gestión del Tiempo y del Cambio, Motivación de Equipos

Además, de forma complementaria a la formación práctica en plataforma se realizarán Talleres, sincrónicos y presenciales, con una metodología práctica, los cuales serán planificados por la región, y que se deben realizar durante la ejecución del componente 2.

Egreso: Para considerar a una participante como egresada esta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aprobar al menos 4 de los 6 módulos seleccionados, con nota mínima 4, de una escala de 1 a 7.
- Tener un 67% de asistencia
- Aprobar con más de un 70% el proyecto individual.

La ejecución de los módulos restantes, del 1 al 9, es de responsabilidad del ejecutor regional, quien deberá a partir de los contenidos entregados por SernamEG, desarrollar los módulos correspondientes, lo mismo que las actividades prácticas que estuvieran asociadas a aquéllos. Cada módulo finaliza con la aplicación de un test de conocimientos, y al finalizar la ejecución de todos los módulos se aplicará una encuesta de satisfacción.

El componente 2 se ejecutará en modalidad presencial u online de forma sincrónica y asincrónica, o híbrida inclusive, según se planifique coordinadamente en conjunto con la Encargada Regional del Programa. Con todo, la modalidad será definida en atención a las circunstancias, que de mejor manera favorezcan la entrega del componente, según las necesidades que se tengan a la vista.

Este componente será ejecutado, en su producción, y desarrollo por el ejecutor. Y respecto de las relatorías, serán de responsabilidad del mismo ejecutor.

Componente 3 - Estrategias para la incidencia en el desarrollo territorial.

Posee una duración de 3 meses, y desarrolla una formación experiencial en la cual las participantes obtendrán herramientas para la incidencia en el desarrollo territorial, las cuales aplicarán en la construcción y ejecución de los proyectos colectivos en cada región.

Las herramientas se entregan a través de 2 conversatorios y 3 talleres prácticos.

Se sugiere que las participantes sean reunidas en grupos de un mínimo 10, sin embargo, según la realidad regional, pudieran ser grupos de mayor tamaño e inclusive un solo grupo, dependiendo de los intereses, demandas y objetivos de los proyectos colectivos. Los proyectos deberán considerar al menos 6 acciones de participación y/o incidencia, tales como la participación en

instancias de debate público, como los CORE, Concejos Municipales, procesos deliberativos, entre otras similares.

El ejecutor produce las instancias (conversatorios y talleres), los cuales deben contar con actores públicos y privados, que posean conocimiento de las temáticas abordadas en los proyectos colectivos, y del territorio (actores locales). Además de realizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos colectivos, deberá elaborar un informe que dé cuenta de la ejecución y niveles de cumplimiento de los proyectos colectivos de cada región, y junto con este entregar los medios de verificación (actas de las acciones, fotografías, productos).

Módulos para la acción social:

1. Relaciones comunitarias para el desarrollo local.
2. Trabajo en Equipo
3. Diagnósticos territoriales para la incidencia
4. Estrategias para la Incidencia Política

Egreso: Para considerar a una mujer participante como egresada esta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Participación en la ejecución de al menos 4 de las acciones de incidencia de los proyectos colectivos.

Posterior al egreso del programa se llevará a cabo en cada región una certificación de las mujeres egresadas.

Este componente será ejecutado, en su producción, y desarrollo por un ejecutor externo.

El componente 3 se ejecutará en modalidad presencial u online de forma sincrónica y asincrónica, o híbrida inclusive, según se planifique en conjunto con la Encargada Regional del Programa.



1. Perfil de las participantes.

El Programa considerará en su población objetivo a la diversidad de mujeres de 15 años y más, que participan en espacios de organización política y social (Partidos Políticos, Innovación, Organizaciones de la Sociedad Civil y Organizaciones Sindicales, entre otras) y que cuenten con al menos 6 meses de antigüedad en la organización en la que participan.

2. Período de ejecución y cobertura

La ejecución se realizará entre los meses marzo y diciembre del 2025, en las fechas específicas que serán coordinadas entre las partes firmantes del convenio de adjudicación (ejecutor adjudicado y SernamEG), sin que la misma pueda extenderse más allá del 31 de diciembre de 2025.

La cobertura regional total solicitada de participantes será de 80 mujeres participantes.

2.1 Sistema de Gestión de Programas (SGP)

El ejecutor deberá ingresar a la plataforma de nuestro servicio la información de todas las mujeres seleccionadas. Junto con ello, deberá recopilar información de las mujeres seleccionadas respecto de la información solicitada en la Ficha Única Programática.

Al respecto, el ejecutor deberá entregar a SernamEG regional, en un máximo de 72 horas después de realizada la actividad, el avance pertinente en el poblamiento de la información en el SGP. Es decir, una vez realizada cada actividad, el ejecutor debe inmediatamente poblar el SGP con la información recogida de las participantes en proceso de acreditación y a través de los instrumentos de gestión dispuestos por SernamEG para el cumplimiento del convenio en lo que respecta al SGP.

Respecto al SGP cabe señalar que el ejecutor, deberá incorporar documentos y registros como archivos anexos al SGP como medios de verificación de la información ingresada los cuales corresponden a aquellos descritos en el punto 4, Objetivos de los Componentes, para cada uno de ellos.

3. Cobertura

Durante la vigencia del presente convenio durante el año 2025, el ejecutor deberá propender la siguiente cobertura regional: 80 participantes.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

Será obligación del ejecutor mantener durante toda la ejecución el Equipo de Trabajo propuesto en las Orientaciones Técnicas aprobadas por Resolución Exenta N° 780/2024 y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, si por un caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente acreditado, uno de los integrantes de dicho equipo se ve impedido o imposibilitado de cumplir con las actividades comprometidas, podrá ser reemplazado por un integrante de similares competencias y experiencia curricular, previa evaluación y autorización de la DR.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

COMPONENTE 1: Productor de las instancias de formación (3 meses máximo).

1. Coordinación y programación con la encargada regional y soportes regionales, tales como comunicaciones, DAF y jurídico, para la ejecución de las instancias de formación.
2. Realizar todo el trabajo logístico para la implementación.
3. Aplicación de los instrumentos de gestión
4. Cumplir con la cobertura exigida.
5. Elaborar material digital.
6. Elaborar e imprimir material educativo.

7. Responsable de la actividad presencial en la región, al menos una; seminario, conversatorio, charla o taller, la logística y el relator/a.
8. Apoyo a participantes en situación de discapacidad, según corresponda.
9. Responsable del Coffee break de cada instancia de formación.
10. Transporte y movilización, del Equipo Regional, según corresponda.
11. Cautelar el cuidado infantil, según corresponda.
12. Poblamiento de la plataforma institucional Sistema de Gestión de Programas (SGP).
13. Gestión de informes cuantitativo y cualitativo, según requerimiento de la Encargada Regional.

COMPONENTE 2: Ejecutor de la formación y la producción de instancias presenciales (4 meses máximo).

1. Ejecución de los 6 módulos, a través de clases online.
2. Cumplir con la cobertura exigida.
3. Monitoreo, seguimiento y apoyo de todo el proceso de capacitación a distancia.
4. Elaborar material digital.
5. Apoyo y seguimiento de los Proyectos Individuales.
6. Responsable de la actividad presencial en la región al menos una; seminario, conversatorio, charla o taller, la logística y el relator/a, café (cautelar cuidado infantil, según corresponda).
7. Apoyo a participantes en situación de discapacidad, según corresponda
8. Poblamiento de la plataforma institucional Sistema de Gestión de Programas (SGP).
9. Gestión de informes cuantitativo y cualitativo, según requerimiento de la encargada regional.

COMPONENTE 3: Productor de las acciones sociales para incidir u ejecutor de las instancias presenciales de formación (3 meses máximo).

1. Coordinación con la encargada regional para la ejecución de las instancias acción social
2. Realizar todo el trabajo logístico para la implementación
3. Cumplir con la cobertura exigida.
4. Elaborar material digital.
5. Apoyo y seguimiento de los Proyectos Colectivos.
6. Responsable de las actividades presenciales en la región al menos cinco; seminario, conversatorio, charla o taller, la logística y el relator/a, Coffee Break.
7. Apoyo a participantes en situación de discapacidad, según corresponda.
8. Transporte y movilización, del Equipo Regional, según corresponda.
9. Cautelar el cuidado infantil, según corresponda.
10. Elaborar material audiovisual, de cada instancia del componente, vídeos, fotografías, notas periodísticas etc.
11. Poblamiento de la plataforma institucional Sistema de Gestión de Programas (SGP).
12. Gestión de informes cuantitativo y cualitativo, según requerimiento de la encargada regional.

Para los Componentes 1, 2 y 3, el ejecutor debe:

1. Disponer de equipos técnicos tales como Data, Notebook, etc. y material requerido por Dirección Regional de SernamEG para apoyar la realización de cada actividad planificada por la región.
2. Coordinación con la Dirección Regional de SernamEG de los lugares donde se desarrollarán las actividades.
3. Acreditación de las mujeres asistentes a cada actividad planificada por la Dirección Regional.
4. Realizar las tareas administrativas para llevar a cabo la acreditación en cada actividad, completando cada uno de los instrumentos de gestión requeridos por la Dirección Regional de SernamEG (listado de asistencia, Ficha única, Encuesta de Satisfacción, Sistematización de Encuestas y registros fotográficos y/o audiovisuales de la actividad).
5. El ejecutor se compromete a asistir y recibir la habilitación pertinente de parte de SernamEG para utilizar correctamente el SGP y cumplir la tarea requerida de poblamiento de la información de las participantes.
6. Todos los formatos serán entregados por la Dirección Regional de SernamEG.
7. Se considera para cobertura efectiva a las mujeres que asistan a las actividades y completen los instrumentos de gestión requeridos, denominándose a estas como Participantes.
8. El ejecutor deberá realizar las actividades en la forma, plazos y lugares convenidos con la Dirección Regional de SernamEG, según los requerimientos técnicos de los contenidos y recursos metodológicos que SernamEG utilizará.
9. El ejecutor deberá cumplir a cabalidad con los plazos estipulados para cada una de las etapas presentadas. Cualquier modificación debe tener previa aprobación de la Dirección Regional.
10. Contar con un lenguaje inclusivo de género en toda la producción de material de apoyo para la ejecución de las actividades.
11. Aplicar todos los instrumentos asociados a registros administrativos del Programa proporcionados por SernamEG, así como los medios de verificación solicitados para subir al SGP.
12. En caso de ser necesario, el ejecutor deberá considerar en equipo de trabajo, persona con conocimiento de lenguaje de señas para interpretar relatorías.
13. En conjunto con cada Dirección Regional, el ejecutor deberá realizar todas las gestiones de seguimiento y fidelización que sean necesarias, con el fin de garantizar la asistencia de las mujeres interesadas, tales como contactos por correo electrónico, telefónicos u otros.

2. INFRAESTRUCTURA

Los Componentes 1, 2 y 3, deben ser desarrollados en una infraestructura que permita su correcta y adecuada ejecución, por lo que deben contar por lo menos con los siguientes requisitos:

- Con equipamiento y mobiliario conforme a las actividades de formación y prácticas que se requieran, sillas y mesas en cantidad suficiente.
- Con una correcta ventilación, temperatura e iluminación adecuada para el desarrollo óptimo de las actividades.
- Con instalaciones y espacios que permitan usar equipos computacionales, audiovisuales u otros que favorezcan la asistencia y atención de las participantes
- Deben contar con accesibilidad universal a salas y a baños completamente higienizados.

En caso que el ejecutor necesite realizar alguna modificación a estos requerimientos, se deberá solicitar autorización de la directora regional de SernamEG o quien la subrogue, quien deberá responder por escrito, mediante correo electrónico dirigido al proponente.

El incumplimiento de este requisito podrá ser considerado como causal de incumplimiento grave del convenio a suscribir con SernamEG.

3. PROVEER IMPLEMENTOS Y MATERIAL DE APOYO

El ejecutor deberá proporcionar la logística audiovisual necesaria (data y notebook), equipamiento como pantallas, TV, proyección, amplificación u otros y los útiles y/o materiales necesarios para el desarrollo de las actividades que sean solicitados por SernamEG regional durante el proceso de coordinación con la Dirección Regional.

4. DIPLOMA PARA LAS PARTICIPANTES.

Cada mujer participante del programa podrá recibir su Diploma de participación personalizado con sus datos, de manera presencial o electrónica.

Sólo podrán recibir este Diploma aquellas participantes que hayan egresado del programa. Asimismo, el ejecutor deberá entregar un Diploma tipo en formato Word y con diseño a la Dirección Regional para su visado.

5. INFORMES E INSTRUMENTOS

El ejecutor deberá entregar 4 informes en total: un informe inicial de ejecución, uno después de finalizado el componente 1, uno después de finalizado el componente 2 y al final de la ejecución del programa completo. Estos informes deben ser entregados de manera digital en formato word a las siguientes casillas de correo: de doña Gabriela Clavelle Vergara: cclavelle@sernameg.gob.cl y, doña Ximena Jiménez Quiroz: xjimenez@sernameg.gob.cl.

5.1. TIPOS DE INFORMES

Informe de inicial de ejecución:

Este corresponde al primer informe, el cual deberá entregar en un máximo de 7 días hábiles posteriores a la firma del convenio, en este se detalla la planificación de la ejecución completa del programa. Este debe contener una Carta Gantt con la programación de las relatorías, entregas de informes, actividades presenciales y toda acción que deba realizarse para la ejecución del programa en sus 3 componentes. Debe construirse con las directrices de la Encargada regional.

Junto con ello, debe entregarse la definición de la infraestructura que se utilizará para el desarrollo de los tres componentes del programa.

Informes de ejecución componentes 1 y 2 (2)

Deben ser entregados cada uno en formato Word dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término de cada componente, según corresponda.

Una vez entregado cada Informe, según corresponda, la DR dispondrá de 5 días hábiles para evaluar, corregir y, eventualmente, aprobar el documento. En caso de presentar observaciones, se pondrá en contacto con la entidad ejecutora para hacer una devolución y solicitar las modificaciones que considere pertinentes. El ejecutor dispondrá posteriormente de 5 días hábiles para realizar los cambios solicitados y enviará el documento corregido en formato Word y PDF a la Dirección Regional.

Cada Informe deberá contener:

- Resumen cualitativo de la ejecución del Componente.
- Base de datos completa subida al SGP de las participantes, información que deberá ser verificada en el mismo SGP por cada encargada regional

Informe Final

Debe ser entregado de manera digital, en archivo Word para una primera revisión, a la dirección regional al correo de doña Gabriela Clavelle Vergara: cclavelle@sernameg.gob.cl, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del programa completo.

En este caso, el proceso de revisión se repetirá las veces que sea necesario, conforme al procedimiento señalado para el primer informe, hasta que se obtenga la validación y aprobación definitiva del Servicio, la que no podrá ser más allá del **31 de diciembre de 2025**.

Este informe debe contener:

- Base de datos completa subida al SGP de las participantes, información que deberá ser verificada en el mismo SGP por cada encargada regional;
- Resumen cualitativo de la ejecución de cada Componente.
- Acciones realizadas durante la ejecución.
- Registros fotográficos y/o audiovisuales.
- Sistematización de Encuestas de Satisfacción contestadas con su nota final por participante, es decir, promedio individual y regional, indicando cuántas mujeres (del total de participantes) contestaron la Encuesta de Satisfacción.
- Indicadores propuestos por SernamEG.

En este informe se recogerán además los logros, aciertos, aprendizajes y desafíos en la perspectiva de una mejora continua de estas instancias; evaluación de fortalezas y debilidades detectadas respecto a la participación de las mujeres, brechas y, potencialidades.

5.3.- METODOLOGÍA

Al momento de la ejecución de cada uno de los componentes, se registrará la asistencia de las mujeres participantes e incorporará esta información en los informes de finalización de componente y posteriormente en el informe final.

El ejecutor realizará una lista con la nómina de las participantes inscritas para el Programa MPPS, la cual deberá contener toda la información de cada participante con las variables que se solicitan en la Ficha de Inscripción, información que luego será ingresada al SGP al igual que la información de las participantes que se recoja a través de la acreditación y listado de asistencia.

El formato para registro de asistencia será entregado por SernamEG, el cual además será un medio de verificación que deberá subir como archivo adjunto al SGP junto a cada actividad que registre como realizada.

- **Plan logístico:** Para cada jornada planificada, el ejecutor compromete que el equipo que lidera y desarrolla el programa, deberá organizarse con la debida antelación en el lugar donde ha de realizarse la jornada, a efectos de asegurar la implementación adecuada, garantizando la prestación de los servicios logísticos y, de alimentación comprometidos. Para ello, los servicios que deberán estar confirmados, previamente a la ejecución las actividades y, para cada Componente, definición coordinada con la encargada regional del programa.
- **Estrategias y acciones de difusión para fidelizar a la diversidad de mujeres de la región:** se presenta como aporte propio, la incorporación de diseñador gráfico que diseñe invitaciones, e infografías.
- **La comunicación con las inscritas,** para efectos de citación, confirmación y otros, se realizará de forma telefónica y confirmada a través de correo electrónico por el equipo administrativo del ejecutor definido para ello.
- **Poblamiento de información de las participantes en Sistema de Gestión Programática (SGP) de SernamEG,** con los archivos correspondientes a medios de verificación de ejecución, los cuales serán definidos con la encargada regional del Programa, y referidos a cada uno de los Componentes.
- **Registro y material audiovisual** de cada actividad realizada en la región.
- **Registro total de participación:** Registro regional del número de mujeres que efectivamente participaron en las actividades.
- **Encuesta de Satisfacción:** Aplicación de Encuestas de Satisfacción y resultados estadísticos de la Encuesta de Satisfacción que respondieron las participantes, detallando cuántas mujeres participantes contestaron la Encuesta e identificando nota final otorgada por cada participante, promedio individual y el promedio regional de satisfacción.
- **Informes de finalización de componente e Informe Final:** según los requerimientos que establezca SernamEG regional.

El Equipo Ejecutor asociado a la ejecución del Programa deberá cumplir con las siguientes funciones, cuyo perfil específico está detallado en el denominado Anexo N°1 y sus CV en documento anexo para cada una/o.

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el solo fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las personas beneficiarias de los Programas, en consideración a la misión y de la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor en consideración al régimen contractual que lo vincule con el prestador/a de servicios o, trabajador/a velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que éstos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**, reconociendo expresamente lo establecido en los Dictámenes N°14.498 de 2019 complementado por el N° E24985 de 2020, de la Contraloría General de la República los que reconocen derechos de protección a la maternidad a servidoras a honorarios que se encuentran en la hipótesis que indica e imparten instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley N° 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas. La señalada jurisprudencia reconoce a las mujeres que prestan servicios a honorarios para la Administración en las condiciones señaladas, **y que coticen para los distintos regímenes de protección social**, el derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, los que emanan de su afiliación al sistema de Seguridad Social.

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro, en base a lo indicado en el presente documento y en las Orientaciones Técnicas vigentes.

El ejecutor establecerá como mínimo las siguientes condiciones contractuales de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la

institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados,** siempre y cuando la servidora de honorarios se encuentre, dentro de la hipótesis que indica el Dictamen N°14.498 de 2019 de la Contraloría General de la República, que reconoce derechos de protección a la maternidad a las servidoras a honorarios ahí señaladas **y, que coticen para los distintos regímenes de protección social,** las que tendrán derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, en razón de lo cual, tales derechos no podrán ser restringidos en los respectivos contratos de honorarios. Siendo, así las cosas, el Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, en la medida que se cumplan los supuestos indicados. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso prenatal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y ésta realizará un análisis técnico, financiero y jurídico, y evaluará la procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación, en estricto cumplimiento de lo establecido en el citado Dictamen y que la servidora a honorario cumpla con cotizar en los plazos establecidos por los regímenes de protección social.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N°19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución**

del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extraprogramática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con**, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada, además de cumplir con las obligaciones legales que le corresponden según la normativa vigente y las obligaciones que en el presente acuerdo se contraen.



Perfiles del equipo de trabajo

Coordinador/a General	<p>Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar actividades profesionales, técnicas y administrativas que le competen a la unidad a su cargo, debe prevenir y resolver situaciones diversas de manera oportuna y acertada.</p> <p>De preferencia profesional de las ciencias sociales y/o humanidades, con experiencia en coordinación de proyectos.</p>
Relatoras/es	<p>Profesionales de las Ciencias Sociales y/o Humanidades, así mismo personas expertas/os en cada una de las temáticas establecidas en los Componentes 1, 2 y 3, establecidos en las siguientes Bases.</p> <p>Referentes regionales, profesionales de otras instituciones públicas o privadas relacionadas con el área.</p>
Asistente(s) Técnico/s	<p>Apoyar las funciones del Coordinador/a general; resolver dudas y consultas; velar por el cumplimiento de las condiciones adecuadas para la realización de la actividad, apoyando la gestión del Encargado/a de recepción y acreditación.</p> <p>Brindar atención al público en el proceso de acreditación; registrar los asistentes a la actividad; apoyar en la aplicación de los instrumentos de gestión durante de la actividad; resolver dudas y consultas; velar por el cumplimiento de las condiciones adecuadas para la realización de la actividad.</p> <p>Apoyo gestión documental, manejo de MS office y sistematización de registro e instrumentos de gestión.</p> <p>Preferentemente técnicos profesionales atinentes a las funciones.</p>
Asistente de Rendición de Cuentas	<p>Le corresponde realizar procedimientos de rendición de cuentas a través del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC), establecido por la Contraloría General de la República.</p> <p>Preferentemente pueden ser técnicos profesionales y/o profesionales Contadores Auditores y/o atinentes a las funciones administrativas financieras.</p>

***Las funciones definidas en este apartado pueden ser cubiertas por más de una persona, los cargos son de manera referencial.**

SEXTO: COMPROMISO FINANCIERO DE SERNAMEG

- a.1. SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa Mujer y Participación Política, la suma bruta, única y total de \$ **20.000.000 de pesos (veinte millones)** incluyendo todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de dichas actividades, la que se desglosa de la siguiente forma:

Ítem	Aporte SernamEG
Gastos en Personal	\$16.450.000.-
Gastos Operacionales	\$ 3.550.000.-
Gastos de Inversión	\$0.-
Totales	\$20.000.000.-

Este presupuesto incluye íntegramente la implementación, gestión y logística de las actividades en la región, disponiendo material de apoyo para la correcta ejecución, conforme a lo acordado con la contraparte técnica del SernamEG en las reuniones de coordinación, y su contenido puede ser modificado para el cumplimiento del buen servicio el que estará detallado en un acuerdo operativo entre SernamEG y Equipo Ejecutor, pudiendo modificarse cada ítem, aumentando o disminuyendo cada glosa según los requerimientos del Programa.

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada, luego de la total tramitación del convenio y, la dictación de su resolución, a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

- a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- b) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá, además;
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el Programa ejecutado durante el año 2024.
 - Contar con la aprobación total y sin objeciones o saldos por reintegrar de rendiciones de cuentas correspondientes a programas ejecutados en el año 2023.

a.2. La rendición de cuentas final deberá entregarse a más tardar 15 días corridos posteriores al término de la ejecución del programa, y en los términos previstos en el artículo 18 de la Resolución N°30 del N°11 de marzo del año 2015, de la CGR.¹

Conforme a la normativa vigente, las rendiciones de cuentas de la presente transferencia se deben efectuar a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (SISREC), quedando el SernamEG, obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- b) Supervisar la debida y oportuna entrega de los informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.

¹ Contraloría General de la República.

- c) Designar a las personas funcionarias que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de la persona encargada y analista del mismo, debiendo contemplar una persona titular y, a lo menos, una persona subrogante de cada uno.
- d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

Por su parte, la entidad ejecutora se compromete y queda obligada a:

- a) Rendir cuentas conforme al desglose del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas. En caso de realizar modificaciones presupuestarias deberá realizarlo en conformidad a lo establecido en el respectivo convenio.
- b) Deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
- c) Deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en la Resolución N°1858, del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica y en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, y las respectivas modificaciones.
- d) Los informes señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, y sus modificaciones o la norma que la reemplace; para tales efectos en formato digital, en la medida que se encuentre totalmente implementado el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) en conformidad a lo señalado en la Resolución N°1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República.
- e) En su caso, y cuando corresponda, se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del Ejecutor, o quien sus facultades detente.
- f) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- g) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.

- h) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- l) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.
- j) Las instituciones receptoras de fondos que no cumplan las obligaciones de la ley N° 19.862, no podrán recibir fondos públicos establecidos en esta ley, sino hasta subsanar dicha situación. La entidad ejecutora deberá proceder a la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas. Solo se podrá realizar la subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan objeto principal del convenio.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa, que ejecuta en virtud del presente convenio.
2. Mantener el programa de manera óptima según los estándares señalados en las Orientaciones Técnicas vigentes.
3. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones y/o reuniones organizadas en el marco del Programa, ya sean o no presenciales. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.
4. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen de las Orientaciones Técnicas.
5. Responder a las observaciones formuladas por la Persona Encargada Regional de SernamEG o profesional que la Dirección Regional designe, respecto de los hallazgos

encontrados en las distintas instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del programa, conforme a los plazos acordados en dicha instancia.

6. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo programa.
7. Cumplir con los resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes, del programa.
8. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.
9. La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en el Sistema de Gestión de Programas (SGP) o en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada y lo registrado en el sistema.
10. SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático, denominado Sistema de Gestión de Programas (SGP) para almacenar y administrar información del Programa; la responsabilidad del registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine el Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware. Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque los/las integrantes del equipo registren los datos en el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.
11. La Entidad Ejecutora deberá entregar reportes, según requerimientos del Servicio, a partir de los medios de registro que disponga SernamEG, siendo obligatorio proporcionar un informe al término del primer semestre y otro al final de año sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con información técnica cualitativa y cuantitativa. En cuanto al Informe Semestral y Final Anual, éste deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, el que deberá rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG.

Los informes serán 4, al iniciar la ejecución, al finalizar el componentes¹ y otro al finalizar el componente 2 y un informe final, los cuales deberán cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizar la información aportada por los ejecutores del programa. A su vez, deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

12. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Rendición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales desde la Dirección Regional.
13. El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.
14. En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.
15. Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.
16. Velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas. Es así, que el proceso de selección de alguna persona del equipo o su reemplazo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio y en las respectivas Orientaciones Técnicas, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG.
17. Informar formalmente al SernamEG, mediante oficio dirigido a la directora regional, cuando exista, de parte de algún miembro del equipo, el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.
18. El ejecutor se compromete a respetar las normas establecidas en el Convenio N°190 sobre la violencia y el acoso, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, el 21 de junio de 2019 y ratificado por Chile, elaborando para ello protocolos internos que den cuenta de lo procedimientos para denuncia de Violencia, Maltrato, Acoso

Laboral o Sexual, en conformidad a la normativa legal aplicable y, en especial, lo establecido en la Ley N° 21.643, que “Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo” conocida como Ley Karin y que fuera publicada el 15 de enero de 2024 y vigente desde el 01 de agosto de la misma anualidad.

19. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, las partes declaran que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3 y 10 de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> y, los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumentos y, son por ende, vinculantes para las partes, en cuanto los hechos constitutivos de acoso sexual, violencia y discriminación ocurran en el contexto de la ejecución del presente convenio. Instrumentos que serán remitidos a esta dirección regional conjuntamente con el convenio.

20. El ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niñeces y adolescencias o personas mayores de edad, debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro dos veces al año y cada vez que existan antecedentes fundados que permitan inferir que existe un incumplimiento a dicha inhabilidad.

21. Y todas aquellas establecidas en la normativa y las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

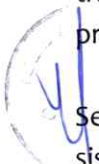
OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

El ejecutor, se compromete para el año 2025 a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, un aporte valorizado que equivale a la suma bruta, única, total y anual de **\$ 9.000.000 pesos** (nueve millones)

Ítem	Aporte Ejecutor (valorizado)
Gastos en Personal	\$6.000.000.-
Gastos Operacionales	\$ 3.000.000.-
Gastos de Inversión	\$0.-
Totales	\$9.000.000.-

1. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas presentado conforme al Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas.
2. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo o programa según las Orientaciones Técnicas, sin perjuicio de la autorización **debidamente fundada**, excepcional, formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.
3. Los recursos orientados a la implementación del Programa sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa de manera exclusiva, y por el total del periodo de ejecución.
4. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde el inicio de sus funciones, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa. Además, deberá remitir los comprobantes o formularios pertinentes que acrediten el cumplimiento de obligaciones legales previsionales de los trabajadores que prestan servicios para el Programa.
5. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.
6. La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
7. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndose a la Dirección Regional, en el plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción de los recursos.
8. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo, salvo que

exista acuerdo por escrito entre las partes de redistribuir conforme a las necesidades territoriales debidamente justificadas.

9. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N°30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en la Resolución N°1858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica y en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, y las respectivas modificaciones.
10. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.
11. Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, a sus modificaciones y/o a la norma que la reemplace; para tales efectos, se autoriza a los ejecutores de recursos que conserven la documentación auténtica de las rendiciones de cuentas, manteniéndole a disposición del SernamEG y/o de la Contraloría General de la República, para su examen. Sin perjuicio de lo anterior, será acompañado en formato digital, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), en conformidad a lo señalado en la Resolución N°1858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
12.  Se podrá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del Ejecutor, o quien sus facultades detente.
13. En tal caso, en su calidad de ejecutor quedará obligado, a lo siguiente:
 - a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría

- General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
 - c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
 - d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.
14. Los saldos de recursos transferidos mediante el presente Convenio y que no fueron utilizados por los organismos receptores, deberán ser reintegrados por la entidad receptora de la transferencia a Rentas Generales de la Nación, en las fechas y plazos señalados por la Ley de presupuesto vigente.

NOVENO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al siguiente procedimiento:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor dirigida a el/la directora/a Regional de SernamEG o quien la subroga.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG.
- c) Redacción de la modificación de Convenio o de presupuesto por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la directora regional o quien la subroga

En el caso de incremento de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al encontrarse desglosados los ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

- 1.- Sea necesaria para el mejor funcionamiento del dispositivo/programa.
- 2.- Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
- 3.- Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquiera sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente, y en los procedimientos establecidos en su reglamentación institucional, conforme corresponda.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se registrará supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG, igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central o descentralizado, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Decreto o Resolución, según corresponda, cuya copia debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por decreto o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por la Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG, debiendo remitir copia de dicha denuncia a la Dirección Regional pertinente.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto, resolución o carta, la que debe ser enviada a la directora regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado, cuya copia debe ser enviada a la directora regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales disponibles de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá registrarse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG, sin discriminar si es con aportes SernamEG o no. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS VISITAS DE OTRAS UNIDADES O DEPARTAMENTOS DEL SERNAMEG

El SernamEG, a través de sus distintas Unidades y Departamentos, ya sea de la Dirección Regional o Nacional, podrá realizar visitas en terreno o telemáticas, al ejecutor con la finalidad de cautelar y

supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio. Estos acompañamientos serán aleatorios y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. Por su parte, la entidad ejecutora se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, el SernamEG informará al ejecutor respecto de las observaciones detectadas, para que este implemente las medidas correctivas.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SERNAMEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio o de lo dispuesto en las Bases Técnicas**. Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, previo informe técnico emitido por la profesional encargado/a del Programa Mujer Participación Política y social (MPPS) de la Dirección Regional. El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Carta u Oficio, según corresponda, de la directora regional o quien la subroga. Serán incumplimientos graves el no cumplimiento de los productos solicitados en las bases técnicas.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la Carta u Oficio que informa el término, para formular y solicitar a la directora regional o quien la subroga que reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la Carta u Oficio de descargos.

Una vez notificado por oficio de la Directora Regional o quien la subroga, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la decisión definitiva que pone término al convenio, el Ejecutor dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados, ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta u oficio, según corresponda, dirigida a la directora regional o quien la subroga, con a lo menos, 30 días de anticipación. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados, no utilizados, ni comprometidos a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

DÉCIMO QUINTO: UNIDAD TÉCNICA.

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SernamEG Regional, a través del Encargada/o Regional del Programa Mujer Participación Política y Social de SernamEG o, de no encontrarse en

funciones por alguna circunstancia, el o la profesional que el/la directora/a regional designe. Por parte de la UTA, será la Dirección de Equidad y Género.

DÉCIMO SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora y sus dependientes serán responsables de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las/los participantes de cada uno de los modelos programáticos y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños.

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público.

Se deja constancia que es de propiedad exclusiva de SernamEG toda la información proporcionada al ejecutor para el cumplimiento del convenio, sea que se encuentre contenida en medios digitales, magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de SernamEG todos los productos generados a partir de la ejecución de las Actividades de Sensibilización, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo el ejecutor realizar ningún acto respecto de ellos, sin previa autorización expresa de SernamEG. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por “Información Confidencial” a toda información, sea completa o parcial, verbal o escrita, independiente del medio en que conste o se transmita, que las partes reciban la una de la otra y que sea designada como tal. No se considerará Información Confidencial (1) la información que llegue a ser de dominio público sin que medie un incumplimiento de este contrato, (2) la información que la parte receptora reciba lícitamente de otra fuente sin una obligación de confidencialidad, (3) la información que se desarrolle de manera independiente, o (4) la información que constituya un comentario o sugerencia ofrecida voluntariamente acerca del negocio, los productos o servicios de la otra parte.

La información confidencial será mantenida en estricta reserva por las partes, quienes deberán mantener la debida confidencialidad de los datos, bases de datos, documentos y a todos los archivos informáticos a que tenga acceso con motivo del contrato, quedando expresamente

prohibido divulgarlos, publicarlos, copiarlos o distribuirlos a terceros extraños al servicio o hacer cualquier uso indebido de ellos.

Estas informaciones y datos sólo podrán ser revelados por instrucción del SernameG.

La parte ejecutora guardará especial atención y se obliga a mantener la confidencialidad de los datos a que pueda tener acceso en virtud del presente contrato. En este sentido, el ejecutor no podrá recolectar, almacenar, transferir, transmitir, comunicar, tratar, ceder o usar, de cualquier forma, los datos indicados anteriormente, salvo que dichas acciones sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el servicio.

La entidad ejecutora adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la Información Confidencial del órgano contratante.

En particular, el ejecutor se compromete a observar lo establecido en la ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En ningún caso se entenderá que el ejecutor tiene algún derecho sobre datos personales que se le han entregado, ni se entenderá que su titular le ha prestado a él su consentimiento para dicho tratamiento.

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo se considerarán un incumplimiento y falta grave dando derecho al contratante al término anticipado de contrato.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el programa, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.



DÉCIMO OCTAVO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información por parte del Ejecutor, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba y tendrá duración hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas. No obstante, el plazo de ejecución del programa no puede superar el **31 de diciembre del año 2025**.

VIGÉSIMO: ANEXO N°1

- Equipo de Trabajo para la ejecución de los Componentes: Se deberá acreditar contar con un equipo que cumpla con los siguientes perfiles:

Coordinador/a General: Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar actividades profesionales, técnicas y administrativas que le competen a la unidad a su cargo, debe prevenir y resolver situaciones diversas de manera oportuna y acertada.

De preferencia profesional de las ciencias sociales y/o humanidades, con experiencia en coordinación de proyectos académicos.

Relatoras/es: Profesionales de las Ciencias Sociales y/o Humanidades, expertas/os en cada una de las temáticas establecidas en los Componentes 1, 2 y 3, establecidos en las siguientes Bases.

Experiencia comprobada como docentes, relatoras/es, seminaristas, académicas/os, etc.

Asistente(s) Técnico/s: Apoyar las funciones del Coordinador/a general; resolver dudas y consultas; velar por el cumplimiento de las condiciones adecuadas para la realización de la actividad, apoyando la gestión del Encargado/a de recepción y acreditación.

Brindar atención al público en el proceso de acreditación; registrar los asistentes a la actividad; apoyar en la aplicación de los instrumentos de gestión durante de la actividad; resolver dudas y

consultas; velar por el cumplimiento de las condiciones adecuadas para la realización de la actividad.

Apoyo gestión documental, manejo de MS office y sistematización de registro e instrumentos de gestión.

De preferencia técnicos profesionales atingentes a las funciones.

Asistente de Rendición de Cuentas: Le corresponde realizar procedimientos de rendición de cuentas a través del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC), establecido por la Contraloría General de la República.

Deben ser técnicos profesionales y/o profesionales Contadores Auditores y/o atingentes a las funciones administrativas financieras.

El equipo deberá estar conformado por personas que realicen las siguientes tareas y/o funciones:

- Coordinación General y Contraparte técnica del/la proponente;(nombrar coordinador/a general que actuará como contraparte con SernamEG)
- Comunicación con las inscritas para efectos de citación, confirmación, etc.
- Acreditación de participantes para cada una de las actividades;
- Poblamiento de información de las participantes en Sistema de Gestión Programática (SGP) de SernamEG con los archivos correspondientes a medios de verificación de la ejecución de cada Componente.
- Registro y material audiovisual de cada actividad realizada en la región.
- Coordinación para el material de trabajo que implique la ejecución de las Actividades solicitadas en las presentes bases, según requerimiento de SernamEG regional.
- Elaborar material digital e imprimir material educativo, según corresponda
- Elaboración de 4 informes según lo que señala el presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Arica y, se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS



La calidad de directora regional (S) de la Región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de doña **Helen Leiva Arenas**, consta en Resolución Exenta Resolución RA N°121830/62/2025 de fecha 3 de marzo del año 2025 que la designa en comisión de servicio, en aquella calidad en la región y, la N°265 del 17 de abril del año 2024 que, le otorga la facultad para suscribir el presente instrumento, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Rector de la Universidad de Tarapacá, don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar legalmente al ejecutor, consta en el Decreto Supremo 113 del 13 de junio del año 2022, emanado de la Subsecretaría de Educación Superior, Instrumentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



[Handwritten signature]
HELEN LEIVA ARENAS
 DIRECTORA REGIONAL (S)
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
 Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
 REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



[Handwritten signature]
EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	VR.D.	CONTRAL	A.J.
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

24 MAR 2025 065 - 2025



3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



GONZALO VALDES GONZÁLEZ
Rector (s)

GVG.APQ.yvw



15 ABR 2025